

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 015-2021**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA Y LA CONGREGACION RELIGIOSA
HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS –
MARIANITAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO**

Entre los suscritos a saber: **NOREMBERG CALDERÓN VIVI**, mayor de edad y vecino de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.550.157 expedida en Armenia, Valle del Cauca, en su calidad de Rector de la I.E. SEVILLA, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 0972 de diciembre 31 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, de una parte, y de la otra la **HERMANA MARITZA ELIZABETH VARGAS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 245607 expedida en Colombia; en su condición de APODERADA-SUPERIORA DE LA ESCUELA SANTA MARIANA DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, ADSCRITA A LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO DE SANTA MARIANA DE JESÚS PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA NIT 890.300.572-8 y cuya certificación emana de la Superiora Provincial de la Congregación Hermanas Marianitas de Colombia, Perú, España y África, **MADRE MARIA AURORA SALINAS MONTAÑO**, C.C 41.482.423 de Bogotá DC, quien actúa como representante legal de la **COMUNIDAD RELIGIOSA SANTA MARIANA DE JESUS**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, en consideración en primer lugar, a que el bien inmueble donde funciona la Sede "CENTRO DOCENTE No. 3 SANTA MARIANA DE JESÚS" de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA**, es de propiedad de la Comunidad Religiosa Santa Mariana de Jesús y se hace necesario realizar el presente contrato de arrendamiento para posibilitar la continuidad de la prestación del servicio educativo, en los términos de calidad, eficiencia y oportunidad. En segundo lugar, porque el inmueble presenta las condiciones adecuadas para el cumplimiento del deber constitucional de prestación de servicio público educativo por parte de la Institución Educativa Sevilla, pues garantiza el espacio físico en el que los niños y niñas de la población estudiantil del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca accedan a su derecho a recibir educación, por lo tanto el contrato que se celebra se fundamenta en las consideraciones anteriormente mencionadas y se rige conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 Literal i) la cual determina como causal de contratación directa, los contratos de arrendamiento y adquisición de inmuebles y las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** "Contratar a título de arrendamiento el bien inmueble de propiedad

"Talentos con Calidad Humana"

Institución Educativa Sevilla, Resolución de Fusión 2002 de septiembre 6 de 2002 expedida por la S.E.D. Valle Del Cauca, y resolución de aprob. Estudios No. 2451 de octubre 28 de 2010, De grado Jardín a Once de Media Académica **10 sedes 3 jornadas. CICLOS I AL VI ADULTOS**, NIT: 891900536-0 DANE: 176736000025, CLL 48 No. 50-69 TEL. (2) 2191047 (Rectoría) TELEFAX (2) 2196162 (Secretaría) SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Website: www.iesevilla.edu.co e-mail: sevilla@sedvalledelcauca.gov.co

de la Comunidad Religiosa Santa Mariana de Jesús cuyos linderos se especifican en la Escritura No. 1214 de fecha 27 de septiembre de 1946 de la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Sevilla, ubicado en la Carrera 47 No 49-70 del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, para prestar el servicio educativo a los niños y niñas de la sede “CENTRO DOCENTE No.3 SANTA MARIANA DE JESÚS” de la Institución Educativa Sevilla”, **este contrato de arrendamiento se produce por iniciativa directa de la Gobernación del Valle del Cauca**, en cabeza de la Doctora Clara Luz Roldan González. La Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución 02727 del 30 de diciembre de 2020 por medio de la cual se transfieren unos recursos de orden departamental a los Fondos de Servicios Educativos de algunas instituciones públicas del departamento del Valle del Cauca, con el objetivo principal de arrendar unos bienes inmuebles de Instituciones Educativas de carácter religioso, las cuales están adscritas a las respectivas Instituciones Educativas oficiales de municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1)** Entregar al **ARRENDATARIO**, el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentra, mediante acta suscrita por las partes debidamente inventariadas, 2) Recibir directamente, mediante acta y debidamente inventariado, el inmueble al vencimiento del término contractual, o por conducto de un tercero, expresamente autorizado para ello.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Corresponde a la Institución Educativa Sevilla

1) Recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, debidamente inventariado, mediante acta suscrita entre las partes. 2) Pagar los cánones mensuales de arrendamiento que la Gobernación del Valle del Cauca fije. 3) No ceder el contrato, ni subarrendar el inmueble sin autorización previa y por escrito de la entidad arrendadora. 4) Permitir a quien delegue el arrendador el acceso y la inspección del bien inmueble arrendado, para comprobar sus condiciones del funcionamiento y destinación y si se están cumpliendo las obligaciones adquiridas por el **ARRENDATARIO**. 5) Responder teniendo como base el valor real y el estado de funcionamiento del bien inmueble arrendado, por los daños menores que le ocasionen sus ocupantes, hasta por culpa leve. 6) Restituir, mediante acta que se levantara al respecto, el inmueble al **ARRENDADOR** a la terminación del contrato. 7) Cancelar oportunamente los gastos del consumo de acueducto y energía eléctrica siempre y cuando tengan contadores independientes del resto de dependencias de la Congregación religiosa.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del giro para el pago de canon arrendamiento del bien inmueble (edificación) para el funcionamiento de la sede SANTA MARIANA DE JESUS fue fijado por la Gobernación del Valle del Cauca en la suma

“Talentos con Calidad Humana”

Institución Educativa Sevilla, Resolución de Fusión 2002 de septiembre 6 de 2002 expedida por la S.E.D. Valle Del Cauca, y resolución de aprob. Estudios No. 2451 de octubre 28 de 2010, De grado Jardín a Once de Media Académica **10 sedes 3 jornadas. CICLOS I AL VI ADULTOS**, NIT: 891900536-0 DANE: 176736000025, CLL 48 No. 50-69 TEL. (2) 2191047 (Rectoría) TELEFAX (2) 2196162 (Secretaría) SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Website: www.iesevilla.edu.co e-mail: sevilla@sedvalledelcauca.gov.co

de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$50.674.532). **Parágrafo aclaratorio:** Se da total aceptación por ambas partes con relación a que el cheque del canon de arrendamiento se cancelará así: Se hará una vez cumplidos los requisitos de autorización, adición presupuestal, y demás formalidades legales expedidas por la Gobernación del Valle del Cauca; las cuales dieron inicio con el giro el día 09 de Febrero de 2021, recurso consignado al banco agrario, la resolución 02727 del 30 de diciembre de 2021 mediante la cual se asignan los recursos para pago canon arrendamiento; fue allegada a la Institución Educativa mediante correo electrónico el día 18 de febrero de 2021. Se entiende además que el contrato tendrá los descuentos de ley correspondientes. Con relación a la retención en la fuente el arrendador bajo la gravedad de juramento y a efectos de que no se les practique retención en la fuente en el momento del pago se compromete a presentar copia de original de personería jurídica donde el canciller de la arquidiócesis de Bogotá certifique que la Congregación religiosa hermanas marianitas del Instituto Santa Mariana de Jesús Provincia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá identificada con el NIT 890.300.572-8 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, ello a efectos de acogerse a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Tributario donde se señala que no son contribuyentes de impuesto a la renta las asociaciones y congregaciones religiosas que sean entidades sin ánimo de lucro.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El canon de arrendamiento se cancelará por la Institución Educativa (Depende del rubro o cuenta de la cual se gire) para vigencia fiscal 2021 en el correspondiente certificado de disponibilidad.

SEXTA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de 1 año calendario, y estará sujeto a las modificaciones y/o recomendaciones por parte del ente departamental.
SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, previo concepto de la Gobernación del Valle del Cauca.

OCTAVA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES- El apoderado del ARRENDADOR declara que conoce todas las disposiciones del orden Nacional y Departamental sobre contratación con entidades del Estado y especial las consagradas para esta modalidad de contrato, las cuales están contenidas en el Código Civil, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 del 17 de julio del 2013.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El apoderado del ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento que su representada no se halla incurso en ninguna
“Talentos con Calidad Humana”

Institución Educativa Sevilla, Resolución de Fusión 2002 de septiembre 6 de 2002 expedida por la S.E.D. Valle Del Cauca, y resolución de aprob. Estudios No. 2451 de octubre 28 de 2010, De grado Jardín a Once de Media Académica **10 sedes 3 jornadas. CICLOS I AL VI ADULTOS**, NIT: 891900536-0 DANE: 176736000025, CLL 48 No. 50-69 TEL. (2) 2191047 (Rectoría) TELEFAX (2) 2196162 (Secretaría) SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Website: www.iesevilla.edu.co e-mail: sevilla@sedvalledelcauca.gov.co

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia en especial las contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

DÉCIMA: GARANTÍAS: El presente contrato no requiere prestar garantías, toda vez que este contrato en virtud de su naturaleza y cuantía se encuentra exonerado según se establece en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 5 del Artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 0734 de 2012.

DÉCIMA-PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de arrendamiento, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre ellos no existe vinculación laboral alguna.

DECIMA-SEGUNDA: SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO designará como supervisor e interventor del contrato a la señora LYDA FRANCO Coordinadora de la Sede Santa Mariana de Jesús identificada con CC 29807112 de Sevilla (Valle del Cauca), quien deberá controlar su correcta ejecución y el cumplimiento efectivo del objetivo del presente según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El supervisor aquí designado tiene la obligación de articular su acción de auditoría de acuerdo a normas vigentes, la publicación de informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por miembros de la comunidad educativa de la sede.

DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO- este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

DÉCIMA CUARTA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La competencia para declarar la caducidad del presente contrato corresponde exclusivamente a la Gobernación del Valle del Cauca, quien podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada amparada en lo legislado por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y afines.

DÉCIMA QUINTA- GASTOS: Todos los gastos menores necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del ARRENDADOR.

DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: Este contrato se terminará por vencimiento de la duración del mismo y su renovación depende exclusivamente de la Gobernación del Valle del Cauca; por otras causales previstas en la legislación civil, así como también las previstas en el estatuto general de la contratación pública o decisiones judiciales o gubernamentales de orden superior, específicamente de la Gobernación del Valle del Cauca.

“Talentos con Calidad Humana”

Institución Educativa Sevilla, Resolución de Fusión 2002 de septiembre 6 de 2002 expedida por la S.E.D. Valle Del Cauca, y resolución de aprob. Estudios No. 2451 de octubre 28 de 2010, De grado Jardín a Once de Media Académica **10 sedes 3 jornadas. CICLOS I AL VI ADULTOS**, NIT: 891900536-0 DANE: 176736000025, CLL 48 No. 50-69 TEL. (2) 2191047 (Rectoría) TELEFAX (2) 2196162 (Secretaría) SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Website: www.iesevilla.edu.co e-mail: sevilla@sedvalledelcauca.gov.co

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por liquidado al término del año calendario o cuando la Gobernación del Valle del Cauca legalmente lo estime conveniente.

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en el municipio de Sevilla-Valle del Cauca

DÉCIMA NÓVENA: Publicar este contrato en la página Web de la Institución Educativa www.iesevilla.edu.co en cumplimiento del artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2021.


POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **NOREMBERG CALDERÓN VIVI**
Rector


POR LA COMUNIDAD RELIGIOSA: **HERMANA MARITZA ELIZABETH VARGAS
ORTIZ**
Superiora Escuela Santa Mariana de Jesús



"Talentos con Calidad Humana"

Institución Educativa Sevilla, Resolución de Fusión 2002 de septiembre 6 de 2002 expedida por la S.E.D. Valle Del Cauca, y resolución de aprob. Estudios No. 2451 de octubre 28 de 2010, De grado Jardín a Once de Media Académica **10 sedes 3 jornadas. CICLOS I AL VI ADULTOS**, NIT: 891900536-0 DANE: 176736000025, CLL 48 No. 50-69 TEL. (2) 2191047 (Rectoría) TELEFAX (2) 2196162 (Secretaría) SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Website: www.iesevilla.edu.co e-mail: sevilla@sedvalledelcauca.gov.co